

D I S P O N G O

Primero. Conceder los siguientes Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2007/2008:

1. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro, a doña Luisa Damiana Borrego Aguilera, por el Proyecto titulado «Proyecto de Encuadernación Artística», del ciclo formativo de grado superior de Encuadernación Artística.

2. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Gráfico, a doña Irene María Fernández Fernández, por el Proyecto titulado «Identidad Corporativa para el Centro de Arte Contemporáneo Andaluz», del ciclo formativo de grado superior de Gráfica Publicitaria.

3. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño de Interiores, a don Carlos Álvarez Velázquez, por el Proyecto titulado «Ti Voglio Italy Fashion», del ciclo formativo de grado superior de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

4. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, a doña María Rosa Mateo Piedra, por el Proyecto titulado «Femme Noire», del ciclo formativo de grado superior de Estilismo de Indumentaria.

5. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura, a don Jorge Carrasco Sánchez, por el Proyecto titulado «Proyecto HO3», del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Piedra.

6. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Joyería de Arte, a doña Alicia Mesas Perales, por el Proyecto titulado «Fushion 2», del ciclo formativo de grado superior de Orfebrería y Platería Artística.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la precitada Orden de 15 de octubre de 2007, cada Premio Extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0330.22608.42H.5 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en dicho artículo 2, los alumnos y alumnas premiados recibirán un Diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VILCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización de traslado de domicilio y de modificación de enseñanzas a la Escuela Municipal de Música y Danza de Bormujos (Sevilla).

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), titular de la Escuela Municipal de Música y Danza de esa localidad, solicitando traslado de domicilio a C/ Clara Campoamor, s/n, de Bormujos (Sevilla), y modificación de la oferta de enseñanzas por reducción de las de Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que por Orden de la Consejería de Educación de 23 de noviembre de 2007 (BOJA de 5 de enero de 2008), se concedió la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza de Bormujos (Sevilla).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de domicilio y la modificación de la oferta de enseñanzas por reducción de las de Danza para la Escuela Municipal de Música y Danza de Bormujos (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.

Código del centro: 41015743.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Domicilio: Clara Campoamor, s/n.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Ámbitos de actuación autorizados:

- Música y movimiento.
- Práctica Instrumental: Piano, guitarra española, trompeta, flauta travesera, trombón, violín, violonchelo, clarinete, saxofón y fagot.

Segundo. Esta modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformi-

dad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Campus El Sabio» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Sigve Austheim, como representante de la entidad Grupo Innovación Menesteo, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Campus El Sabio», con domicilio en Área Matacardillo, 10, C/ Alemania, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir seis unidades de educación infantil y seis unidades de educación primaria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Campus El Sabio» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Campus El Sabio».

Código del centro: 11011664.

Titular: Grupo Innovación Menesteo, S.L.

Domicilio: Área Matacardillo, 10, C/ Alemania.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil (primer ciclo): 3 unidades.

- Puestos escolares: 37

Educación Infantil (segundo ciclo): 3 unidades.

- Puestos escolares: 48.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Campus El Sabio».

Código del centro: 11011664.

Titular: Grupo Innovación Menesteo, S.L.

Domicilio: Área Matacardillo, 10, C/ Alemania.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación primaria: 6 unidades.

- Puestos escolares: 150.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Examinado el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.